



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de noviembre de 2025

VISTOS: Informe N° 529-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha 22 de octubre de 2022 de la Unidad de Gestión de Calidad, Informe N° 038-2025/DIRESA-HRM-05-JCCHL-MC de fecha 13 de octubre de 2025 del Médico Prestacional de UGC, Informe N° 1256-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 23 de septiembre de 2025 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informes N° 215-2025-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 15 de agosto de 2025, de la responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 539-2025-DIRESA-HRM/10 de fecha 14 de julio de 2025 de la Jefatura del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, Informe N° 051-2025-DIRESA-HRM-vgch de fecha 11 de julio de 2025 de la Unidad de Telemedicina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, se establece lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, el cual establece dentro de sus definiciones lo siguiente: el cual establece dentro de sus definiciones lo siguiente: (...) *gg. Telesalud: Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros;*

Que, el artículo 43 del mismo cuerpo legal, señala que los Servicios de Telesalud que se brinden se implementan en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Calidad de Salud y otras políticas nacionales vinculantes, según normatividad vigente;

Que, a través de Informe N° 051-2025-DIRESA-HRM-VGCH de fecha 11 de julio de 2025, la Unidad de Telemedicina, remite al Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, el "Plan Anual de Trabajo Telesalud del Hospital Regional de Moquegua - 2025", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 539-2025-DIRESA-HRM/10 de fecha 14 de julio de 2025, la Jefatura del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de noviembre de 2025

Regional de Moquegua, el "Plan Anual de Trabajo Telesalud del Hospital Regional de Moquegua - 2025", para su respectiva aprobación;

Que, el mencionado plan, tiene por finalidad contribuir con brindar una atención integral a la población regional; basado en los principios de cobertura universal, equidad para el acceso y eficiencia de los recursos utilizados, a través del uso de las Tecnologías de información y Comunicación;

Que, mediante Informe N° 215-2025-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 15 de agosto de 2025, la responsable del Área de Planeamiento, emite opinión favorable al mencionado plan y sugiere se derive al Área de Asesoría Legal, para su aprobación por parte del titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 1256-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 23 de septiembre 2025, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al el "Plan Anual de Trabajo Telesalud del Hospital Regional de Moquegua - 2025"; y señala se continúe con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 529-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha 22 de octubre de 2025, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, hace suyo en todos sus extremos, el 038-2025/DIRESA-HRM-05-JCCHL-MC de fecha 13 de octubre de 2025 del Medico Prestacional de la UGC, mediante el cual se otorga opinión favorable al mencionado Plan y lo remite para su aprobación;

Que, contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO TELESALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - 2025", el cual consta de diecinueve (19) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al **Departamento de Consulta Externa y Hospitalización**, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUÁREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCGA/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U.G.C.
(01) D. CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

PLAN ANUAL DE TRABAJO TELESALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2025



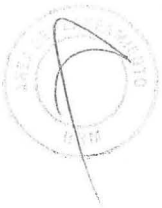
RESPONSABLES:

DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

Moquegua, Julio del 2025

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	FINALIDAD	2
III.	OBJETIVO	3
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN	3
V.	BASE LEGAL	4
VI.	RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO:	6
VII.	CONTENIDO:	7
7.1.	ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES	7
7.2.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO ..	10
7.2.1.	Antecedentes	10
7.2.2.	Problema.....	13
7.2.3.	TELEIEC.....	13
7.2.4.	Causas del problema.....	13
7.2.5.	Alternativas de solución	14
7.3.	ACTIVIDADES POR OBJETIVOS.....	15
7.3.1.	Descripción operativa de las actividades.....	15
7.3.2.	Cronograma de actividades	16
7.4.	PRESUPUESTO	17
7.5.	FINANCIAMIENTO	17
7.6.	ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVICION Y EVALUACION DEL PLAN	17
VIII.	RESPONSABILIDADES	17
IX.	ANEXOS	18
X.	BIBLIOGRAFÍA	19



I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la Telesalud cuenta con un marco normativo desde el año 2016, mediante la Ley N° 30421, Ley marco de Telesalud y su Decreto Legislativo 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud y el Decreto Supremo N° 005 – 2021 – SA, con el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud.

La Ley N° 30421 define a la Telesalud el servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, utilizando las Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) como medio de intercambio de información, para lograr que el servicio de salud y sus relacionados, sean accesibles a usuarios de áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria.

El uso de las TIC contribuye a reducir las barreras de acceso a los servicios de salud y a la integración de los diferentes niveles de atención a través de la prestación de servicios de Telemedicina, así como, fortalecimiento de las capacidades del personal de salud (Telecapacitación) y la realización de acciones de Información, Educación y Comunicación en salud (Tele IEC).

La implementación de prestaciones de Telemedicina y otras actividades de Telesalud favorece un cambio de paradigma y un cambio organizacional hacia la digitalización de los servicios (Transformación Digital) y la adopción de recursos tecnológicos.

En el Hospital Regional de Moquegua la Unidad Funcional de Telesalud es responsable de planificar, organizar, registrar, monitorear y evaluar las actividades en Telesalud brindadas, alineados a la misión de nuestra institución, prevenir riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Así también, la Telesalud puede facilitar el proceso de descentralización del Sistema de Salud, como consecuencia de una mayor coordinación entre sus niveles de atención, facilitando que la oferta de servicios de salud concentrada en las urbes pueda llegar hasta zonas distantes. Así mismo favorece a este proceso el proporcionar a distancia, la actualización y capacitación continua del personal de salud, consiguiendo así que el personal de zonas distantes no se sienta relegado ni desmotivado, eliminando la concentración y traslado de recursos humanos hacia las urbes.

En nuestro país, la aplicación de las TICs en el campo de la salud, está acorde con los Lineamientos de Política del Sector Salud y forma parte, asimismo, de una política de Estado enmarcada dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información en el país, que fomenta iniciativas de tele servicios como tele educación, teletrabajo, telesalud etc.

En este sentido, el Hospital Regional Moquegua, en el marco del Plan Nacional de Telesalud ha iniciado un proceso de implementación que permitirá optimizar y mejorar los Servicios de Salud que brinda nuestro nosocomio a la población, mediante la realización de las Teleinterconsultas, Telemedicina, Telecapacitaciones, TeleIEC y demás ejes de la Telesalud.

II. FINALIDAD

El presente Plan tiene como finalidad contribuir con brindar una atención integral a la población regional; basado en los principios de cobertura universal, equidad para el acceso y eficiencia de los recursos utilizados, a través del uso de las Tecnologías de información y Comunicación.

III. OBJETIVO

3.1. Objetivo general

- Coordinar y promover las iniciativas y estrategias para el crecimiento y desarrollo de las actividades de Telesalud, en el área de Telemedicina, del Departamento de Consulta externa y hospitalización del HRM del año 2025, afianzando los niveles de atención que brinda nuestro nosocomio a la población por medio de la coordinación con los establecimientos de salud.

3.2. Objetivos específicos

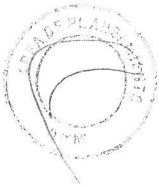
- Fortalecer y asegurar el cumplimiento de indicadores de desempeño N° 32 según nivel de atención (donde se evalúa las Teleinterconsultas realizadas por los establecimientos de salud en calidad de consultor/consultante según corresponda).
- Implementar programas de Telemedicina para ofrecer consultas médicas a distancia en zonas rurales y de difícil acceso, reduciendo las brechas de cobertura y mejorando el acceso a servicios de salud especializados.
- Capacitar a los profesionales de la salud en el uso de plataformas de Telemedicina, Telecapacitación y Tele IEC, con el fin de mejorar la atención remota y la gestión de la salud pública en Moquegua.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan de Telesalud comprende los Establecimientos de Salud del Primer Nivel interconectados a la Red de Salud Moquegua y a nivel Nacional con los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención, así como las Unidades Orgánicas Asistenciales y Administrativas del Hospital Regional Moquegua.

V. BASE LEGAL

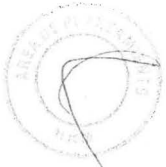
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y sus modificatorias.
- Ley N° 27269, Ley de firmas y Certificados digitales y sus modificatorios.
- Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos y sus modificatorias.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y sus modificatorias.
- Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.
- Decreto legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
- Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, aprueba el Plan Nacional de Telesalud.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N° 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo N° 1303,
- Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
- Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece Medidas para la Cobertura Universal de Salud.
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud de Telesalud N° 067-MINSA/DGSP-V.01.



- Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 284-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva de Telegestión para la implementación y el desarrollo de Telesalud”.
- Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: “Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona”.
- Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA-2020-DIGTEL: “Directiva para la implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo”.
- Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023”.
- Resolución Jefatural 161-2015/SIS, por la cual se crea el Código Prestacional 907 denominado “Atención por Telesalud”, a ser brindado en las Instituciones Prestadoras de Salud – IPRESS, de I, II y III Nivel de Atención.
- Decreto supremo 005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 082-2022/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 324-MINSA/DIGTEL/2022, Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud”.
- Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM (28.09.2017) Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua y sus órganos desconcentrados.
- Resolución Ejecutiva Directoral N°030-2024-DIRESA-HRM/DE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2024 del Hospital Regional Moquegua.
- Resolución Ejecutiva Directoral N°430-2023-DIRESA-HRM/DE, que aprueba la Directiva para la Formulación de Planes Específicos, en el Hospital Regional de Moquegua.

VI. RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
1	CONDORI HUACHO VERONICA GLADYS	TELEMEDICINA	Verito-del- peru@hotmail.com	974324465
2	FLORES VELASQUEZ SHIRLEY YESENIA	TELEMEDICINA	shirley_sky@outlook.es	996973844



VII. CONTENIDO:

7.1. ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES

PRINCIPIOS DE LA TELESALUD

- **Universalidad:** A través de los servicios de Telesalud se garantiza el acceso de toda la población a los servicios de salud.
- **Equidad:** Los servicios de Telesalud se brindan con igual calidad y similares opciones a la población, reduciendo la brecha existente en su acceso.
- **Eficiente:** Los recursos del Sistema Nacional de Salud se utilizan de manera racional, optimizando la atención en los servicios de salud por medio de los distintos ejes de desarrollo de la Telesalud.
- **Calidad del Servicio:** A través de los servicios de Telesalud se promueve una mejora en la calidad de la salud y se fortalecen las capacidades del personal de salud teniendo como eje la satisfacción del usuario.
- **Descentralización:** La Telesalud es una estrategia de utilización de recursos sanitarios que optimiza la atención en los servicios de salud fortaleciendo el proceso de descentralización del Sistema Nacional de salud valiéndose de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
- **Desarrollo Social:** A través de los servicios de Telesalud se promueve el desarrollo de la sociedad, permitiendo a la población tener un mayor acceso a la información en salud, al conocimiento de sus deberes y derechos en salud, impulsando el empoderamiento de las personas como sujetos principales del cuidado de su propia salud, la de su familia y su comunidad creando espacios para nuevas prácticas de participación ciudadana.

EJES DE LA TELESALUD

a) TELEMEDICINA.

- Teleconsulta
- Teleinterconsulta
- Teleapoyo al diagnóstico (basado en imágenes como Telemamografía, Teleecografía, Teleradiografía, Telepatología, etc.).
- Telearorientación.
- Telemonitoreo.



b) TELEGESTION.

- Desarrollo de los procesos administrativos a distancia usando las TIC.
- Herramientas electrónicas y plataformas tecnológicas de soporte para la gestión a distancia.



c) TELECAPACITACION.

La Telecapacitación es un proceso de enseñanza-aprendizaje que utiliza tecnologías de la información y comunicación (TIC) para capacitar al personal de salud, permitiéndoles ampliar conocimientos, habilidades específicas, destrezas y aptitudes de manera remota. La Telecapacitación se diferencia de la telemedicina y la tele-IEC por ese enfoque de capacitación constante.

Este tipo de capacitación se desarrolla a través de plataformas virtuales, como videoconferencias, y se enfoca en temas relevantes para la salud. Se caracteriza por:

- Capacitaciones rápidas
- Capacitación continua a distancia
- Acceso a base de datos médicos
- Discusión virtual de casos clínicos-Intercambio científico

Meta programada es de 12 telecapacitaciones para el año 2025.

Hasta el momento contamos con 5 telecapacitaciones. (enero a junio)

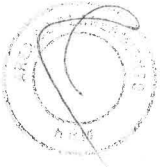

d) TELEIEC (TELEINFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN)

TeleIEC es la información, educación y comunicación a distancia dirigida a la población en general o a un sector que permite difundir temas sobre estilos de vida saludable, cuidado de salud, familia y comunidad, mediante el uso de las TIC (tecnologías de la información y comunicación)

Meta programada es de 2 TELEIEC para el año 2025.

Hasta el momento contamos con 1 TELEIEC. (enero a junio)

DEFINICIONES OPERATIVAS

- 
- 
- a) **Acto Médico:** Es toda acción o disposición que realiza el medico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, que realiza el medico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de estos.
 - b) **Capacidad Resolutiva:** Es el nivel de suficiencia que tiene un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo para responder en forma oportuna y con calidad a una demanda de atención de salud, lo cual permite diagnosticar y brindar el tratamiento adecuado a un determinado grado de complejidad del daño.
 - c) **Centro Consultante:** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo localizado en un área con limitaciones de acceso o de capacidad resolutiva y que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permite enviar y recibir información para ser apoyado por otra institución de mayor complejidad a la suya, en la solución de las necesidades de salud, tanto de gestión, información, educación y comunicación, y la prestación de servicios de salud a la población que atiende.
 - d) **Centro Consultor:** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo que cuenta con los recursos asistenciales especializados, y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en los componentes de gestión, información, educación y comunicación y la prestación de

servicios de salud, requerido por uno o más Centros Consultantes en condiciones de oportunidad y seguridad.

- e) **Mensaje de Datos:** Es la información generada, transmitida, recibida, archivada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo; tales como, el intercambio Electrónico de Datos (EDI, por sus siglas en inglés), el correo electrónico, el telegrama, el télex, el telefax, entre otros.
- f) **Personal de Salud Consultante:** Personal de salud que se ubica en un Centro Consultante, quien solicita apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la salud, a uno o más Centros Consultores, a través del uso de tecnologías de información y comunicación.
- g) **Telemedicina:** Es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, recuperación o rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicios que presentan limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.
- h) **Telesalud:** Para la presente Norma Técnica de Salud, se adopta el concepto establecido en el Plan Nacional de Telesalud, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, en la que define a la telesalud como el servicio de salud que utiliza Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para lograr que estos servicios y los relacionados sean más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria; considerándose tres ejes de desarrollo de la telesalud: Ejes de Desarrollo de Telesalud:

7.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO

7.2.1. Antecedentes

- El Hospital Regional Moquegua en el año 2023 tuvo un **cumplimiento del 98.9 % de la Meta del INDICADOR DE DESEMPEÑO N°18 “TASA DE TELEINTERCONSULTAS 2023”** (Número de Teleinterconsultas anuales, tanto como Teleconsultantes y Teleconsultores), Meta cuyo valor numérico fue 360.

- En el año 2024 tuvo un **cumplimiento del 96.6 % de la Meta del INDICADOR DE DESEMPEÑO N°33 “TASA DE TELEINTERCONSULTAS 2024”** (Número de Teleinterconsultas anuales, tanto como Teleconsultantes y Teleconsultores), Meta cuyo valor numérico fue 600 Teleinterconsultas.

La **TELESALUD** en el HRM, es un área que ha ido mejorando sus expectativas en la prestación de servicios de salud, demostrando esto en el aumento del valor numérico de Teleinterconsultas y cumplimiento de metas, sin embargo, no esta exenta de desafíos, riesgos en su implementación y evaluación de su impacto.

Los actuales **Indicadores de Desempeño de Telemedicina 2025** son:

A.- UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA

(TELEINTERCONSULTAS – TELECONSULTAS – TELEMONITOREO) TASA DE

UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA: los Indicadores se enfocan a

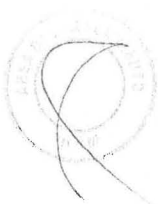
evaluar la Amplitud de las prestaciones de Telemedicina. Para el primer nivel de atención

se medirá la utilización de *Teleinterconsultas, teleconsulta y Telemonitoreo*,

destinadas a una población específica, mientras que para el Segundo y Tercer Nivel de

Atención se evaluarán las **TELEINTERCONSULTAS** realizadas por los establecimientos

de Salud en Calidad de Consultor/Consultante según corresponda.



B.- CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR:

Hospitales e Institutos especializados

Numerador: Número de Atenciones en el año por Telemedicina (Teleinterconsulta) identificadas mediante un código único y registrado con código de Procedimiento 99499.11 Teleinterconsulta Síncrona, 99499.12 Teleinterconsulta Asíncrona, brindado por el Establecimiento de Salud Consultante LAB 1 y/o Consultor LAB 2 según corresponda, asimismo, se debe consignar en la línea del código del procedimiento de Teleinterconsulta la D (definitivo).

Denominador: Numero de Atenciones realizadas en el Establecimiento de Salud por cualquier motivo de Consulta obtenida del Registro en el HIS MINSA.

C.- Meta anual (según actualización de indicadores de desempeño y compromiso de mejora 2025):

Según la Fórmula del Indicador para Hospitales del II y III Nivel, cuyos valores umbrales, logro en Tasa y Número de Teleinterconsulta para el año 2025 se expresan de la siguiente forma:

Umbral : $\frac{\text{Nro. de Teleinterconsultas 2024}}{\text{Nro. de Atenciones 2024}} \times 100\ 000$

Logro en Tasa: + 2

Nro. de Teleinterconsulta: $\frac{\text{umbral} + \text{logro en tasa}}{\text{Nro. de Atenciones 2024}} \times 100\ 000$

Logro en Teleinterconsulta: N° de TeleIC+ Nro. de Teleinterconsultas 2024

META DEL AÑO 2025	728
-------------------	-----


Actualmente se necesitan implementar medidas para lograr el cumplimiento de las metas para el año 2025, coordinando respectivamente con las áreas involucradas con el Indicador.

7.2.2. Problema

- Conectividad y acceso a internet limitado
- Inconsistencia en la plataforma teleatiendo
- Capacitación insuficiente del personal de salud
- Desconfianza de la población en los servicios de Telesalud
- Resistencia al cambio por parte del personal de salud



7.2.3. TELEIEC



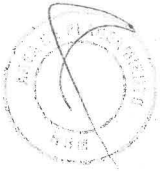
La Oficina de Comunicaciones del HRM realiza numerosas actividades de Tele IEC en redes sociales, sin embargo, no se reportaron como parte de las actividades de Telesalud en el año 2024.

Al igual que para las Telecapacitaciones, el adecuado registro será el resultado de la difusión de los conceptos de Telesalud y de asumir que la realización de actividades mediante uso de TIC forma parte de la producción de Telesalud por todas las Oficinas, Servicios y Departamentos del HRM.

7.2.4. Causas del problema

- En algunas zonas de Moquegua, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso, la conectividad a internet puede ser inestable o de baja calidad. Esto afectaría directamente la implementación de la Telesalud, limitando las consultas remotas, la capacitación virtual y la gestión de salud a distancia.

- Se observa la inestabilidad de la plataforma Teleatiendo, va cambiando constantemente el modo de ingreso, su codificación, que desmotiva a su utilización.
- El personal de salud de primer nivel de atención puede no estar suficientemente capacitado en el uso de las plataformas tecnológicas necesarias para la Telesalud, lo que dificultaría la transición de la atención presencial a la virtual.
- Muchos pacientes pueden ser escépticos o desconfiados del uso de la Telesalud, especialmente en comunidades donde la atención médica presencial ha sido el modelo tradicional. Esto puede generar una baja adopción de los servicios de salud a distancia.
- Algunos profesionales de la salud pueden resistirse al cambio hacia modelos de atención remota, debido a la falta de familiaridad con las tecnologías o la preferencia por la atención presencial.



7.2.5. Alternativas de solución



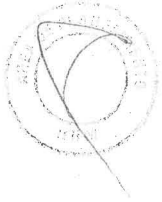
- Mejorar la infraestructura de telecomunicaciones en la región, buscando alianzas con proveedores de servicios de internet o con el gobierno para facilitar el acceso a internet de alta velocidad en todas las áreas del departamento.
- Solicitar el no uso de codificación y evitar los cambios de usuarios constantes que dificulta su utilización de la plataforma Teleatiendo.
- Implementar programas de formación y capacitación continua para el personal médico, de enfermería y administrativo en el uso de herramientas de Telesalud, asegurando que todos estén familiarizados con las plataformas de Telemedicina.
- Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la población de Moquegua para explicar los beneficios de la Telesalud, garantizar la confidencialidad de la información médica y ofrecer ejemplos de casos exitosos que fomenten la confianza en los servicios remotos.

- Involucrar al personal en el proceso de planificación desde el principio, destacando los beneficios de la Telesalud tanto para los profesionales como para los pacientes, y proporcionando formación adecuada para asegurar una transición fluida.

7.3. ACTIVIDADES POR OBJETIVOS

7.3.1. Descripción operativa de las actividades

- Desarrollar e implementar plataformas de Telemedicina para consultas especializadas a distancia, integrando a comunidades rurales y zonas periféricas al servicio de salud del hospital.
- Implementar un sistema de Telemedicina que permita la conexión de pacientes con especialistas en el hospital, garantizando la cobertura de servicios a poblaciones marginadas o alejadas de la ciudad.
- Desarrollar y ejecutar programas de Telecapacitación para fortalecer las competencias de los profesionales de salud en el uso de herramientas de Telemedicina y en la atención de pacientes a distancia.
- Implementar un programa de capacitación para médicos, enfermeros y administrativos en el uso de la plataforma Teleatiendo y en protocolos de atención remota.
- Desarrollar campañas de sensibilización y educación comunitaria sobre los beneficios de la Telemedicina y cómo acceder a estos servicios.
- Establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar la calidad de las consultas a distancia, tiempos de respuesta, y resultados de los pacientes atendidos por Telemedicina.





DIRECCIÓN
REGIONAL
DE SALUD



BICENTENARIO
PERÚ
2025

“Año de la recuperación y
consolidación de la economía peruana”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

7.3.2. Cronograma de actividades

PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS

Unidad Orgánica: Unidad de Telemedicina

Objetivo General del Plan: Implementar los servicios de salud mediante la modalidad de Telesalud, promoviendo el desarrollo de procesos como la Telemedicina, Telecapacitación, Telegestión y Tele IEC, con el fin de mejorar la calidad y cobertura de los servicios en el Hospital Regional Moquegua, asegurando el cumplimiento de las metas de los indicadores de uso de Telemedicina durante el año 2024.

PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS

OBJETIVOS ESPECIFICOS	Actividad	Unidad de Medida	Programación Física				Meta Física Anual	Responsable
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
Implementar programas de Telemedicina para ofrecer consultas médicas a distancia en zonas rurales y de difícil acceso, reduciendo las brechas de cobertura y mejorando el acceso a servicios de salud especializados.	Plan de Trabajo del Área de Telesalud	Plan				1	1	Área de Telesalud
	Aprobación del equipo responsable de la Unidad Funcional de Telesalud	Resolución				1	1	Dirección Ejecutiva
	Adecuación y equipamiento del ambiente de Centro de Operaciones de Telesalud del HRM	Instalación				1	1	Dirección Ejecutiva
	Teleinterconsultas programadas (teleconsultor y Teleconsultante)	Informes	3	3	3	3	12	Área de Telesalud
Capacitar a los profesionales de la salud en el uso de plataformas de Telemedicina, Telecapacitación, Telegestión y Tele IEC, con el fin de mejorar la atención remota y la gestión de la salud pública en Moquegua.	Telecapacitación	Informes	3	3	3	3	12	Área de Telesalud
	Tele IEC	Informes	1	1	1	1	4	Área de Telesalud



7.4. PRESUPUESTO

El presente plan de trabajo no compromete gastos del presupuesto Institucional.

7.5. FINANCIAMIENTO

El presente plan de trabajo no compromete gastos del presupuesto Institucional.

7.6. ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DEL PLAN

El Área Funcional de Telesalud monitorea y supervisa el cumplimiento periódico de las actividades y realiza el monitoreo de los resultados en forma trimestral.

Los reportes de avances de los resultados son enviados a la DIRESA MOQUEGUA en forma Mensual.

VIII. RESPONSABILIDADES

NACIONAL

- El jefe de la Oficina de Seguros y Coordinador de Telesalud, son responsables de coordinar con el Ministerio de Salud y los actores regionales para la implementación de la Telesalud en la Jurisdicción.

REGIONAL

- Coordinador de Telesalud del Hospital Regional de Moquegua
- Jefes de las IPRESS

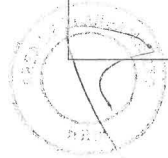
IX. ANEXOS

TELEINTERCONSULTA (TELEIC) – TELECONSULTANTE

SERVICIO TELECONSULTANTE	UNIDAD DE TELEMEDICINA	USUARIO DE TELESALUD	HOSPITAL TELECONSULTOR
<p>Solicita TeleIC</p> <p>Envía formatos (FAT y CI) y entrega de exámenes auxiliares del paciente</p>	<p>Recibe respuesta de TeleIC</p> <p>Entrega FAT y CI</p> <p>Coordina la corrección de observaciones</p> <p>Realiza llamada telefónica a paciente para la firma del CI</p> <p>Solicita TeleIC a Hospital Teleconsultor</p>	<p>Firma CI</p>	<p>Responde TeleIC</p> <p>Indica fecha y hora de respuesta de la TeleIC</p> <p>Acepta TeleIC</p> <p>¿Tiene alguna observación por corregir?</p> <p>Revisa documentos adjuntos de solicitud</p>

TELEINTERCONSULTA (TELEIC) – TELECONSULTOR

SERVICIO TELECONSULTANTE	UNIDAD DE TELEMEDICINA	HOSPITAL TELECONSULTOR
<p>Solicita TeleIC</p> <p>Envía formatos (FAT y CI) y entrega de exámenes auxiliares del paciente</p>	<p>Recibe respuesta de TeleIC</p> <p>Entrega FAT y CI</p> <p>Coordina la corrección de observaciones</p>	<p>Responde TeleIC</p> <p>Indica fecha y hora de respuesta de la TeleIC</p> <p>Acepta TeleIC</p> <p>¿Tiene alguna observación por corregir?</p> <p>Revisa documentos adjuntos de solicitud</p>



X. BIBLIOGRAFÍA

1. Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y sus modificatorias.
2. Ley N° 30241, Ley Marco de Telesalud y sus modificatorias.
3. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
4. Decreto legislativo N° 1303, que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
5. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley Gobierno Digital.
6. Decreto Legislativo 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud.
7. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.
8. Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 284-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva de Telegestión para la implementación y el desarrollo de Telesalud”.
9. Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: “Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona”.
10. Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA-2020-DIGTEL: “Directiva para la implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo”.
11. Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023”.
12. Resolución Jefatural 161-2015/SIS, por la cual se crea el Código Prestacional 907 denominado “Atención por Telesalud”, a ser brindado en las Instituciones Prestadoras de Salud – IPRESS, de I, II y III Nivel de Atención.
13. Resolución Jefatural N° 231-2017/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS-GREP/GNF/OGTI, Directiva que regula el registro de las prestaciones brindadas a asegurados en el marco de Telesalud SIS en IPRESS Pública